

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00198

En atención a lo decidido en auto de esta misma fecha, sería del caso convocar a las partes a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, no obstante, en el asunto se configura la causal 2a. del artículo 278 *ibídem* para dictar sentencia anticipada, esto es, no existen pruebas adicionales a las documentales por practicar, ya que el interrogatorio de la demandada fue adelantado en la audiencia inicial¹, sin que se haya justificado la inasistencia de la sociedad ejecutante.

Así las cosas, se torna procedente dictar sentencia escrita de manera anticipada en virtud a la inocuidad de celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento, pues ya se encuentra decretada e incorporada la prueba documental allegada al plenario en las oportunidades dispuestas por el legislador.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANUNCIAR que se dictará sentencia de forma anticipada sin agotar la audiencia del artículo 373 *ejusdem*, por tornarse innecesaria de cara a la excepción planteada por la ejecutado.

SEGUNDO: INGRESAR inmediatamente el asunto al Despacho, una vez se encuentren en firme las decisiones adoptadas en la fecha.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 111
fijado el 26 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 060 del cuaderno principal.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841ac76518aad203a38f670eec41afae6e8182e9f2d49886035595c7e12417a2**

Documento generado en 25/09/2023 12:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>